

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Ocho (08) de Abril del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2018 - 00894.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo manifestado en los escritos y anexos que obra a folios preliminares del presente cuaderno, allegados por la parte demandante, el Despacho,

DISPONE:

No tener en cuenta la diligencia de notificación por aviso practicada al demandado LUIS ENRIQUE AMAYA MONTENEGRO, toda vez que no se cumplen los requisitos previstos por el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.-

Así las cosas y a efecto de evitar futuras nulidades, deberá practicarse la diligencia de notificación del auto de apremio al extremo demandado en los términos previstos por el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, remitiendo la providencia a notificar y el traslado. Téngase en cuenta que dicho artículo permite el envío no solo de notificaciones electrónicas, sino al sitio que haya sido informado al Juez, lo cual incluye notificaciones en direcciones físicas.-

Además de lo anterior y a raíz de las medidas de cuarentena sanitarias decretadas por la Administración Distrital y Nacional, a consecuencia de la pandemia generada por el COVID-19, en esos casos se deberá indicar en la comunicación remitida que para comparecer al proceso y ejercer su derecho a la defensa, el extremo demandado lo debe hacer a través del correo electrónico de este Despacho Judicial, esto es, a través de la dirección electrónica cmpl14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, conforme a lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto 806 de 2020, donde se establece que debido a la contingencia generada por el Covid-19, por regla general las actuaciones judiciales se tramitarán a través de medios virtuales y excepcionalmente de manera presencial.-

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho a fin de proveer

NOTIFIQUESE,

(2)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **055**, hoy **09 de abril de 2021**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 014 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTÁ, D.C.-SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

6ab405fd4e9e02cbfd6357b24f3322b159c4a1a9cf537cdce865bf1751cca420

Documento generado en 07/04/2021 07:06:38 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**